Ayuntamiento de Écija

ASUNTO: Certificación Acuerdo Pleno Sesión Ordinaria 25/06/2018
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
REF":RMRG/ SVR

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla)

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DECIMOTERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO, MOVILIDAD Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO SOBRE PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO Y MOVILIDAD RELATIVA A APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TASACIÓN CONJUNTA DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DEL PROYECTO DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA ENTRE SUBESTACIÓN DE VILLANUEVA DEL REY Y LOS SECTORES SG-105, UPR-4 E I-6/1, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA.-

Por el Sr. Gómez Ramos, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad, se procedió a la presentación de la propuesta en cuya parte expositiva se hacía constar:

«*Que por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Écija y previa su tramitación correspondiente, se ha aprobado el* ***PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA A.T EN D/ C A 25 KV(66KV) ENTRE SUBESTACIÓN DE VILLANUEVA DEL REY Y LOS SECTORES SG-105, UPR-4 E I-6/1 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA,*** *suscrito por el Ingeniero Industrial D. Juan Manuel Baños Durán, y visado en el COIIAOC CON EL NÚMERO: SE1601580 DE FECHA 13/09/17.*

Según nuestro PGOU vigente (publicado en el BOJA nº 11 de fecha 19/01/10), la Línea Eléctrica proyectada, viene reflejada como Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía Eléctrica (actuaciones de redes de infraestructuras básicas, en una red eléctrica de nuevo trazado). Este nuevo trazado también está contemplado en el Plano OE-09 de Redes de Infraestructuras Básicas del PGOU de Écija. Y al tal efecto consta en el expediente Informe de Compatibilidad Urbanística del Arquitecto D. Fernando Beviá González según el cual .las instalaciones proyectadas son compatibles con el planeamiento urbanístico, siempre y cuando se cuente con informe favorable del organismo sectorial competente en materia de distribución eléctrica.

El trazado de dicha Línea Eléctrica de Alta Tensión (parte aérea y parte subterránea), discurre por terrenos tanto públicos como privados, por lo que habrá de ser declarada la obra como de utilidad pública para poder proceder a la expropiación forzosa de los terrenos privados y poder ejecutar las infraestructuras previstas en el Planeamiento y en el Proyecto de Ejecución aprobado citado anteriormente.

El artículo 161 de la LOUA indica que en todas las expropiaciones derivadas de esta Ley, la Administración Actuante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta regulado en los siguientes artículos, o realizar la expropiación de forma individualizada, conforme al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa, optando esta Administración por el procedimiento de tasación conjunta previsto en la LOUA.

En este sentido por los Servicios Técnicos Municipales (Sr. Rodríguez Martín, Funcionario del Ayuntamiento) se ha procedido a redactar el ***PROYECTO DE***

EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA A.T. EN D/C A 25KV(66KV) ENTRE SUBESTACIÓN VILLANUEVA DEL REY Y LOS SECTORES SG-105, UPR-4-E I-6/1, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA (SEVILLA)". *Consta en el expediente informe de este mismo Técnico de fecha 14/06/18 indicativo de que dicho Proyecto se ha redactado conforme a la Normativa Técnica General que resulta de aplicación. Dicho informe es el siguiente:*

"Que he sido requerido como técnico redactor del "PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA A.T. EN D/C A 25 KV (66KV) ENTRE SUBESTACIÓN "VILLANUEVA DEL REY" Y LOS SECTORES SG-105, UPR-4 E I-06.1, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA (SEVILLA)", de fecha Junio de 2018, para que informe en relación a si dicho proyecto cumple con la normativa técnica aplicable a dicho proyecto.

Que al respecto, y tal como queda justificado con más detalle en la memoria del proyecto, se considera que lógicamente se cumple con la normativa técnica general que es de obligado cumplimiento y especialmente en lo que respecta a:

- *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- *Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.*
- *Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.*
- *Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo."*

El artículo 160.1. apartado H) de la LOUA indica que la expropiación forzosa por razón de urbanismo procederé en cualquiera de los siguientes supuestos: H): La aprobación de proyectos de obras públicas ordinarias, respecto de los terrenos que sean necesarios para su ejecución. Y el apartado 3 del propio artículo 160 señala que, la declaración de existencia de alguno de los supuestos del apartado 1 (entre ellos el apartado H) determina la declaración de utilidad pública.

Además de la en la LOUA, la declaración de utilidad pública debe considerarse implícita en este expediente, ya que está prevista dicha infraestructura en el PGOU y a tenor del artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de Septiembre del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. Continuando el artículo 56 del mismo Texto que la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Por tanto se declara la utiliza pública al declarar la existencia de la aprobación de un proyecto de obras públicas ordinarias, y con respecto a los terrenos necesarios para llevar a cabo dichas obras (artículo 161.3 LOUA). Además también se declara la necesidad de ocupación y el inicio del expediente expropiatorio (artículo 161.2 LOUA), ya que la descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación, determinan esa declaración de la necesidad de la ocupación.

Los artículos 162 y siguientes de la LOUA indican el procedimiento a seguir con posterioridad a las declaraciones citadas en el párrafo anterior (utilidad pública, necesidad de ocupación e inicio de expediente expropiatorio), y es el siguiente:

.- El expediente de expropiación será expuesto al público por plazo de un mes, para que

quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

.- La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en esta última. También en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento y en el Tablón Electrónico de la web municipal.

.- Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

.- Informadas las alegaciones, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de veinte días, contados a partir del día de dicha notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

.- La Administración actuante dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiera, a efectos de fijar el justiprecio que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación general de aplicación.

.- Si los interesados no formulasen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

.- La Resolución aprobatoria del expediente tramitado por el procedimiento de tasación conjunta implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, de forma que el pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación, producirá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

.- En caso de existir avenencia en la fijación del justiprecio, se determinará el reconocimiento y pago del precio ofrecido por la Administración actuante, incrementado en un 10%.

En el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta se ha procedido por el funcionario competente a valorar los bienes y derechos objeto de esta expropiación resultando una cantidad global de 107.038,94 Euros.

Consta en el expediente informe del Interventor Municipal de fecha 13/06/18, según el cual: Que en el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, aprobado definitivamente con fecha 30/05/2018 y en la actualidad pendiente de publicación para su entrada en vigor, se contempla la aplicación presupuestaria 4000.136.622.00 "Adquisiciones y expropiaciones de terrenos" con un crédito inicial de 80.000,00 €. Del mismo modo se ha realizado una incorporación de remanentes de ejercicios anteriores, al presupuesto de 2018 prorrogado, por importe de 39.685,94 €, por lo que cuanto entre en vigor el presupuesto de 2018 se dispondrá de 119.685,94 € para realizar las expropiaciones, pudiéndose en ese momento emitir el correspondiente certificado de existencia de crédito".

Consta también en el expediente informe jurídico elaborado por la Técnico de

Administración General Valentina de la Gala Lama de fecha 13/06/18, indicativo del procedimiento a seguir en el expediente de expropiación forzosa por tasación conjunta así como la legislación que resulta de aplicación.»

Fue dada cuenta del expediente instruido; del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión del Espacio Urbano, Movilidad y Desarrollo Socioeconómico, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018; del informe emitido por el Interventor Municipal, Sr. de la Rosa Ortiz, de fecha 13 de junio de 2018; del informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola, Sr. Rodríguez Martín, de fecha 14 de junio de 2018; así como del informe emitido por Técnico del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad, Sra. de la Gala Lama, de fecha 14 de junio de 2018, el cual tiene la nota de conformidad de esta Secretaria General, de fecha 15 de junio de 2018.

No instándose debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales y sometida la propuesta a votación la misma fue aprobada por diecisiete votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Socialista: 7; a los Capitulares del Grupo Municipal Popular: 4; a los Capitulares del Grupo Municipal Andalucista: 2; a los Capitulares del Grupo Municipal Écija Puede-Podemos:2; al Capitular del Grupo Municipal Izquierda Unida:1 y al Capitular del Grupo Municipal Fuerza Ecijana: 1).

En consecuencia el Pleno de la Corporación Municipal acordó:

Primero.- Declarar la utilidad pública, la necesidad de ocupación y el inicio del expediente expropiatorio en relación a la siguiente obra pública: EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA A.T EN D/ C A 25 KV(66KV) ENTRE SUBESTACIÓN DE VILLANUEVA DEL REY Y LOS SECTORES SG-105, UPR-4 E I-6/1 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA y con relación a la siguiente relación de bienes y derechos afectados (se adjunta como Anexo I) de conformidad con el Proyecto de Tasación Conjunta que acompaña a esta propuesta.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Tasación Conjunta del expediente expropiatorio (que contiene la relación de titulares y la descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación), del proyecto de Obras para ejecución de Línea Eléctrica entre Subestación de Villanueva del Rey y los Sectores SG-105- UPR-4 y I-6/1 de Écija. El Proyecto también contiene las determinaciones previstas en el apartado primero del artículo 162 de la LOUA, es decir: ámbito territorial de la expropiación (situación, superficie, linderos, etc.), fijación del justiprecio de acuerdo a la clasificación y calificación del suelo, hojas de justiprecio individualizadas de cada finca (incluyendo valor del suelo, edificaciones, obra instalaciones y plantaciones) y hojas de justiprecio que corresponden a otras indemnizaciones.

Tercero.- Ordenar a los Servicios del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad la tramitación del expediente correspondiente, procediéndose a la apertura del periodo de exposición pública de la relación de bienes y derechos afectados durante el plazo de 1 MES, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Tablón Electrónico Municipal, en el B.O.P. de Sevilla y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. Así mismo que se exponga el Proyecto de Tasación Conjunta en el Portal de la Transparencia de la web Municipal.

Cuarto.- Notificar individualmente a los titulares de bienes y derechos que figuran en el expediente, las tasaciones, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes contados desde la fecha de la notificación (artículo 162.4

Ayuntamiento de Écija

LOUA), adjuntándose a la notificación de la certificación de este acuerdo la correspondiente hoja de aprecio individual de cada titular y la propuesta de fijación de los criterios de valoración prevista en el Proyecto.

Así resulta del Borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por el Pleno de la Excma. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

V°B°
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL
ESPACIO URBANO Y MOVILIDAD
(Decreto 17-04-2017.
B.O.P. nº 112, de 18-05-2017)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA - ALCALDÍA -

Fdo.: Sergio Gómez Ramos

LA SECRETARIA GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA - SECRETARÍA -

Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez